REF.: Modifica Circular N°1570, de 2001, sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir.

Santiago,

## CIRCULAR Nº BORRADOR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 15 del DFL N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N° 1570, de 22 de noviembre de 2001, que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir, en los siguientes términos:

- 1. Modifícase la letra a) del N°1, de la siguiente forma:
  - a) Reemplázase en el primer inciso, en la fórmula correspondiente a compañías de seguros del segundo grupo, la expresión "(PE+PI-RVF)/15" por "(PE+PI-RVF)/20".
  - b) Incorporase en la definición de Pasivo Exigible "PE" la siguiente oración: "las compañías de seguros del segundo grupo que tengan obligaciones por seguros de rentas vitalicias del D.L. N°3.500, de 1980, podrán descontar del pasivo exigible, hasta un 50% del valor de la inversión en Bonos de Longevidad, conforme a las instrucciones de la Circular N° XXX.
- 2. Reemplázase en el primer inciso de la letra c) del N° 3 la expresión "15 veces" por "20 veces".

**Vigencia:** La presente norma rige a contar del 1 de septiembre de 2009 y se aplicará a contar de los estados financieros con fecha de cierre 30 de septiembre de 2009.

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE